Chascomús, 10 de Marzo de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Solicita Cumplimiento de la Ordenanza N° 5579/2021 y Publicación del Registro Municipal de Establecimientos Geriátricos**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 5579/2021, que establece la creación del *Registro Municipal de Establecimientos Geriátricos*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza dispone la conformación de un registro que contenga información detallada de cada establecimiento geriátrico habilitado, incluyendo:

* Nombre o razón social,
* Domicilio,
* Titular responsable,
* Director de Salud,
* Cantidad de camas habilitadas,
* Categoría del establecimiento,
* Personal que presta servicios, identificado por profesión o función,
* Cantidad de personas alojadas,
* Si posee habilitación provincial,
* Sanciones que se le hubieren aplicado.

Que dicho registro debe ser público, de acceso gratuito y estar disponible a través de la página web del Municipio, con actualizaciones periódicas a cargo de la autoridad de aplicación municipal.

Que también se estipula que cierta información será de acceso público directo, mientras que otra podrá ser consultada mediante solicitud escrita, sin necesidad de justificar causa alguna.

Que hasta la fecha no se ha constatado la publicación del Registro Municipal de Establecimientos Geriátricos en los canales oficiales del Municipio.

Que la ausencia de esta publicación impide a los vecinos contar con una herramienta esencial para la correcta elección de un establecimiento geriátrico para sí, sus familiares o personas cercanas.

Que en la primera sesión del año 2025 este Honorable Cuerpo ya realizó un pedido formal al Departamento Ejecutivo respecto del cumplimiento de la Ordenanza N° 5579/2021, sin haber obtenido respuesta a la fecha.

Que se desconoce el motivo por el cual el Departamento Ejecutivo no ha dado cumplimiento a lo establecido por la norma.

**Que el incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo de una norma sancionada por este Honorable Concejo Deliberante no solo vulnera el principio de legalidad y el debido respeto entre los poderes del Estado municipal, sino que también constituye un serio obstáculo para garantizar derechos básicos de las personas mayores, cuya protección es de interés público prioritario.**

**Que esta omisión administrativa resulta especialmente preocupante por tratarse de un registro que permite el control social, la transparencia institucional y la toma de decisiones informadas por parte de los vecinos, elementos esenciales para una gestión pública moderna, accesible y responsable.**

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que este Honorable Cuerpo se pronuncie mediante una Comunicación, en los términos del artículo 77 de dicha norma.

Por ello, el Bloque Cambiemos Chascomus en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone el siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Requiérase al Departamento Ejecutivo la implementación urgente de la Ordenanza N° 5579/2021.

**Artículo 2°:** Solicítense al Departamento Ejecutivo la publicación del *Registro Municipal de Establecimientos Geriátricos* en la página web oficial del Municipio y su difusión a través de los medios de comunicación municipales y medios locales de información.

**Artículo 3°:** De forma.